

ACUERDO No. 10712

Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Enfermería Segundo Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2014, celebrada a las quince horas del 25 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil efectuó los estudios pertinentes, a fin de determinar el monto de salarios para las diferentes clases de puestos de enfermería, con vigencia a partir del 1º de julio de 2014 y emitió la Resolución No. DG-143-2014, del 18 de agosto de 2014.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 18190-S (publicado en La Gaceta No. 130 del 08 de julio de 1988) y sus reformas, que contiene el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, dispone en el Capítulo V las condiciones para la determinación de los salarios de los Profesionales en Enfermería, no licenciados, así como lo contemplado en el artículo 8º de la Ley No. 7085 “Estatuto de Servicios de Enfermería”.
3. Que el artículo 8º del Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 157 del 18 de agosto de 2014), establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
1. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-143-2014, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensivo el Índice Salarial Enfermería de la Resolución No. DG-143-2014 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
ÍNDICE SALARIAL ENFERMERÍA (Diplomadas y Bachilleres)

Resolución DG-143-2014


Rige a partir de 01 de julio de 2014

CODIGO	CLASE	NIVEL SALARIAL SALARIO BASE	SALARIO BASE 01/07/2014	COMPLEMENTO SALARIAL 15%	SALARIO DE INGRESO 01/07/2014	NIVEL SALARIAL SALARIO DE INGRESO	MONTO DE ANUALIDAD (*) 01/07/2014
0304248	Auxiliar de Enfermería	185	326.050	48.908	374.958	286	7.273
303344	Enfermera 1 (Grupo A)	335	399.950	59.993	459.943	434	8.919
401345	Enfermera 1 (Grupo B)	451	477.100	71.565	548.665	509	10.650
303346	Enfermera 2 (Grupo A)	355	406.550	60.983	467.533	440	9.065
401347	Enfermera 2 (Grupo B)	464	490.300	73.545	563.845	518	10.954
303348	Enfermera 3 (Grupo A)	372	414.950	62.243	477.193	451	9.256
401349	Enfermera 3 (Grupo B)	475	504.050	75.608	579.658	528	11.247
303350	Enfermera 4 (Grupo A)	393	425.550	63.833	489.383	463	9.495
402351	Enfermera 4 (Grupo B)	486	516.300	77.445	593.745	538	11.524
303352	Enfermera 5 (Grupo A)	409	436.950	65.543	502.493	474	9.739
402353	Enfermera 5 (Grupo B)	495	528.950	79.343	608.293	546	11.819
303354	Enfermera 6 (Grupo A)	421	447.600	67.140	514.740	485	9.986
402355	Enfermera 6 (Grupo B)	504	542.300	81.345	623.645	553	12.108
303356	Enfermera 7 (Grupo A)	432	458.900	68.835	527.735	494	10.227
402357	Enfermera 7 (Grupo B)	513	555.800	83.370	639.170	561	12.400
303358	Enfermera 7-A (Grupo A)	438	466.000	69.900	535.900	500	10.406
402359	Enfermera 7-A (Grupo B)	518	564.650	84.698	649.348	566	12.596
303360	Enfermera 8 (Grupo A)	444	470.950	70.643	541.593	503	10.501
402361	Enfermera 8 (Grupo B)	523	572.250	85.838	658.088	569	12.741

Nota: El "Monto de la Anualidad" de conformidad con lo que dispone el Decreto N° 23546-S del 1° de agosto de 1994

- Rige a partir del 1° de julio de 2014.
- Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
- Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


 Dr. Roberto Jiménez Gómez
 Director Ejecutivo

